sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
EGUSQUIZA DIAZ Jonathan Giancarlo FAU
20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/23 15:36:28-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PEREZ VICTORIA Jesus Ricardo FIR 42521989 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/23 16:03:30-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 239 – 2022–SUNARP-ZRVIII-JEF

Huancayo, 23 de diciembre de 2022

Sumilla: DESIGNAR TEMPORALMENTE al servidor Martín Kleber Vílchez Orihuela CAS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, para que ejerza las funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, desde el día 27.12.2022 al 04.01.2023, en ausencia del titular.

VISTOS; el Informe Nro. 256-2022-SUNARP/ZRVIII/UPP de fecha 21.12.2022 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernizacion; el Informe Nro. 484-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 23.12.2022 de la Unidad de Asesoria Juridica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, debidamente consolidado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, Leonel Pacheco Vila, se encontrará ausente de la institución desde el 27.12.2022 al 04.01.2023, por cuanto hará uso físico de sus vacaciones;

Que, la Unidad de Administración, en su Informe Nro. 312-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 14.11.2022, informa que el área de personal analizó el perfil del servidor Martin Kleber Vílchez Orihuela, precisando que no cumple con el requisito de experiencia para el puesto, sin embargo, no analizó lo señalado por la Unidad de Administración, en su informe 296-2022-SUNARP/ZRVIII/UA, en el cual determina que, revisada la página web de SERVIR, existe la siguiente consulta: ¿***Se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones***? No. Dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, **no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley Nº 31419 o el Reglamento;**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9974777281

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el titular de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, se ausentará por corto tiempo (*temporal*), y de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Administración y lo publicado por la Autoridad del Servicio Civil, no resulta necesario verificar el cumplimiento de requisitos formales para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo, por ser temporal dicha suplencia;

Que, el artículo 87° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, establece que: "*El/la servidora del régimen CAS es designado temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o* ***como directivo superior o empleado de confianza****, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley del empleo Público*", disposición que es concordante con lo establecido por el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Informe N° …-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 23.12.2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, concluye que resulta procedente la designación temporal de un servidor CAS, como directivo superior o empleado de confianza; lo cual no implica la variación de la retribución;

Contando con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo;

En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación temporal

Designar temporalmente al servidor Martín Kleber Vílchez Orihuela CAS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, para que ejerza las funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, desde el día **27.12.2022 al 04.01.2023**, en ausencia del titular; sin que ello implique, la variación de la retribución establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.

Artículo 2.-**Notificación**

Notificar la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N.° VIII –Sede Huancayo - SUNARP

sunarp

Firmado digitalmente por: NOYA RIVERO Luis Federico FAU 20176231506 soft Motivo: Soy Autor del Documento Fecha: 2022/12/23 16:14:02-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9974777281